



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 144-2025-GM/MPSM**

Tarapoto, 21 de mayo del 2025

**LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 132-2025-OAJ/MPSM de fecha 19 de mayo de 2025, el INFORME N° 108-2025-GPP-MPSM de fecha 14 de mayo de 2025, el INFORME N° 321-2025-GI-MPSM de fecha 28 de abril de 2025, el INFORME N° 289-2025-SGESO-GI-MPSM del 24 de abril del 2025, la CARTA N° 022-2025-TPS/RL de fecha 10 de abril de 2025 del representante legal del consultor de la supervisión de obra TYCOON PERÚ SAC., la CARTA N° 0014-2025-CLA/RC de fecha 05 de abril del 2025 del contratista ejecutor CONSORCIO LAS ALMENDRAS, respecto al EXPEDIENTE TÉCNICO DE MAYORES METRADOS N°01, de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE LAS ALMENDRAS CDRA. N°01 Y PROLONGACIÓN LAS ALMENDRAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN." con código único de inversiones N°2576589; y,

**CONSIDERANDOS:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, establece que "**Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)**";

Que, de igual manera el artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**";

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "**La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa**";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, la cual señala que "**La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. (...)**";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.**";

Que, en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM de fecha 06 de febrero de 2023, **DELEGA** facultades Administrativas de Gestión y de Resolución al **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, entre ellas la establecida en el numeral 28 que señala "**Autorizar las solicitudes de ampliación de plazo contractual, reducción de prestaciones, prestaciones adicionales, entre otras modificaciones a los contratos derivados de los procedimientos de selección de Concurso Público, Licitación Pública y Adjudicación Simplificada derivada de Concurso Público y Licitación Pública, así como de sus contratos vinculados, de corresponder.**";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, se **DESIGNA** como **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, desde el 25 de julio de 2024, al Abg. **WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO**;





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 144-2025-GM/MPSM

Que, los numerales **34.2, 34.5 y 34.10** del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala **"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). "34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. (...)"34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad." (Subrayado y resaltado agregado);**

Que, los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala **"205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución." "205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicitó la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206°, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". "205.12 No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función." (Subrayado y resaltado agregado);**

Que, el numeral 206.7 de del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado respecto de las Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%), el cual establece que: **"Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original..." (Subrayado y resaltado agregado);**

Que, en tal contexto conforme lo establecido en las definiciones del Anexo N°01 de Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones de Estado aprobada mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que el mayor metrado, **"es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería." (Subrayado y resaltado agregado);**

Que, mediante Resolución Gerencial N°064-2023-GI-MPSM, del 02.12.2024, se aprueba el presupuesto total del IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE LAS ALMENDRAS CDRA. N°01 Y PROLONGACIÓN LAS ALMENDRAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN." con código único de inversiones N°2576589, por un monto S/ 817,729.69 (Ochocientos Diecisiete Mil Setecientos Veinte nueve con 69/100 Soles);

Que, mediante Contrato N°014-2025-GA/MPSM, del 18.03.2025, la Municipalidad Provincial de San Martín y Sr. Wilder Alonso Panduro Chávez, representante legal de la empresa TYCOON PERU S.A.C., suscribieron el contrato de Servicio de Consultoría de obra, para la Supervisión de obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE LAS ALMENDRAS CDRA. N°01 Y PROLONGACIÓN LAS ALMENDRAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 144-2025-GM/MPSM

DE SAN MARTIN." con código único de inversiones N°257658, por un monto de S/28,800.00, por un plazo de 90 días calendario;

Que, mediante CONTRATO N°011-2025-GA/MPSM, del 05.03.2025, la Municipalidad Provincial de San Martín y Sr Sandro Rivas Ponce, representante común del CONSORCIO LAS ALMENDRAS, suscribieron el contrato para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE LAS ALMENDRAS CDRA. N°01 Y PROLONGACIÓN LAS ALMENDRAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN." con código único de inversiones N°2576589, por un monto contractual de S/ 601,652.86 y un plazo de 60 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 025-2025-GI-MPSM, del 28.03.2025, se aprueba el Programa de Ejecución de Obra, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Cronograma de Adquisición de Equipos y Materiales, actualizados a la fecha de inicio de obra, 25 de marzo, con el CONSORCIO LAS ALMENDRAS, Representante Común el Sr. Sandro Rivas Ponce, para la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE LAS ALMENDRAS CDRA. N°01 Y PROLONGACIÓN LAS ALMENDRAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN." con código único de inversiones N°2576589;

Que, con fecha 20 de marzo del 2025, se realizó el acto protocolar de entrega de Terreno; posteriormente, con fecha 25 de marzo de 2025, se llevó a cabo la firma del Acta de Inicio de Obra, documento que formaliza el inicio de los trabajos conforme al expediente técnico aprobado.

Que, mediante CARTA N°14-2025-CLA/RC de fecha 05 de abril de 2025, el Representante común del contratista ejecutor CONSORCIO LAS ALMENDRAS, Sr. Sandro Rivas Ponce, presenta a la supervisión de obra, Informe Técnico de Mayores Metrados N°01; de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE LAS ALMENDRAS CDRA. N°01 Y PROLONGACIÓN LAS ALMENDRAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con código único de inversiones N°2576589; para su revisión, por el monto de S/ 6,260.24 (seis mil doscientos cincuenta con 24/100 soles)

Que, mediante CARTA N° 022-2025-TPS/RL, de fecha 10 de abril del 2025, el Representante legal Sr. Wilder Alonso Panduro Chávez, de TYCOON PERÚ SAC., remite a la Municipalidad Provincial San Martín, el Informe de Autorización de Ejecución de Mayores Metrados N°01; mediante Informe N°009-2025-EPM-TPS/SO, del 09.04.2025, de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE LAS ALMENDRAS CDRA. N°01 Y PROLONGACIÓN LAS ALMENDRAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con código único de inversiones N°2576589; donde el ingeniero supervisor de obra, emite su conformidad e indica que el presupuesto correspondiente a mayores metrados N°01 asciende a un monto de S/ 6,250.24 (seis mil doscientos cincuenta con 24/100 soles); al mismo tiempo mediante ASIENTO N°24, del 09.04.2025, autoriza el inicio de la ejecución de mayores metrados correspondiente a las partidas indicadas;

Que, mediante Informe N°289-2025-SGESO-GI-MPSM, del 24 de abril del 2025, el Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, emite CONFORMIDAD PARCIAL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE MAYORES METRADOS N°01, de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE LAS ALMENDRAS CDRA. N°01 Y PROLONGACIÓN LAS ALMENDRAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN." con código único de inversiones N°2576589; donde en su análisis manifiesta: "4.1-Per lo expuesto, esta Sub Gerencia emite CONFORMIDAD PARCIAL al Expediente Técnico de Mayores Metrados N°01, únicamente a las partidas 01.03.01 DEMOLICIÓN DE VEREDAS EN EQUIPO LIVIANO, 01.03.02 DEMOLICIÓN DE CUNETAS CON EQUIPOS LIVIANOS y 01.03.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE PROVENIENTE DE DEMOLICIÓN A BOTADERO; de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE LAS ALMENDRAS CDRA. N°01 Y PROLONGACIÓN LAS ALMENDRAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN." con código único de inversiones N°2576589, cuyo monto asciende de S/ 1,066.86 (mil sesenta y seis con 86/100 soles), que representa una incidencia del 0.18%, del monto del contrato principal. Se aclara, que no se está



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 144-2025-GM/MPSM

reconociendo los gastos generales". Y "5.1 (...) recomienda a la Entidad aprobar vía acto resolutivo el Expediente Técnico de Mayores Metrados N°01, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE LAS ALMENDRAS CDRA. N°01 Y PROLONGACIÓN LAS ALMENDRAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN." con código único de inversiones N°2576589, cuyo monto asciende a S/ 1,066.86 (mil sesenta y seis con 86/100 soles), que representa el 0.18% del monto del contrato principal. 5.2 Se recomienda a la Entidad que previo a la emisión del acto resolutivo, se deberá contar con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,066.86 (mil sesenta y seis con 86/100 soles). 5.3 (...) previo a la emisión del acto resolutivo se deberá contar con la opinión legal del área de asesoría jurídica.";

Que, mediante el Informe N°321-2025-GI-MPSM, de fecha 28 de octubre del 2025, el Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal, a través de su despacho, el trámite de disponibilidad presupuestal y opinión legal, a través del área que correspondiente;

Que, mediante Informe N° 108-2025-GPP-MPSM de fecha 14 de mayo 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica disponibilidad presupuestal para el Expediente Técnico de Mayores Metrados N°01, concluyendo que: "Con la finalidad de cumplir con la meta del proyecto y financiar los mayores metrados del proyecto mencionado; existiendo recursos presupuestales que permitirá solventar dicho requerimiento, por lo que, la Gerencia emite opinión favorable para el financiamiento, hasta un monto de S/ 1,066.86; con cargo a la Fuente 5-Recursos Determinados (Rubro 07)

Que, mediante Informe Legal N° 132-2025-OAJ/MPSM de fecha 19 de mayo 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera "**PROCEDENTE la EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MAYORES METRADOS de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE LAS ALMENDRAS CDRA. N°01 Y PROLONGACIÓN LAS ALMENDRAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN." con CUI N° 2576589",**

En tal sentido, teniendo en cuenta el informe emitido por la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obra, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; corresponde a esta Gerencia Municipal emitir el acto resolutivo que **APRUEBE PARCIALMENTE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MAYORES METRADOS N°01** correspondiente a la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE LAS ALMENDRAS CDRA. N°01 Y PROLONGACIÓN LAS ALMENDRAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN." con código único de inversiones N°2576589, por el monto de S/ 1,066.86 (mil sesenta y seis con 86/100 soles), que representa el 0.18% del monto del contrato principal; por encontrarse conforme a Ley;

Por tanto, estando a lo señalado en los considerados precedentes, a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, la Resolución de Alcaldía N° 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, con la cual me designan como Gerente Municipal, y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM de fecha 06 de febrero de 2023; y; esta Gerencia Municipal,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR PARCIALMENTE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MAYORES METRADOS N°01** correspondiente a la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE LAS ALMENDRAS CDRA. N°01 Y PROLONGACIÓN LAS ALMENDRAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN." con código único de inversiones N°2576589, por el monto de S/ 1,066.86 (mil sesenta y seis con 86/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia de Administración, así como infórmese a Alcaldía la presente en razón a las funciones delegadas y demás para fines consiguientes de acuerdo a Ley.



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 144-2025-GM/MPSM**

**ARTÍCULO TERCERO - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, a fin que procedan con el registro en el INVIERTE.PE.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Oficina de Logística, a fin que procedan con el registro en el SEACE.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial a CONSORCIO LAS ALMENDRAS y TYP COON PERÚ SAC., responsables de la Ejecución y Supervisión de la obra respectivamente para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ABOG. WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO  
GERENTE MUNICIPAL

WART-GM-MPSM  
C.C.  
SG/GI/GPP/GA/OL  
Archivo.

